



RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2016-OSINFOR

Lima, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 086-2016-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017;

Que, Con fecha 04 de abril del 2016 se suscribió el Contrato adicional con telefónica N° 001-2016-OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR "Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR".

Que, mediante Memorándum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016, el Secretario General (e) del OSINFOR, realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y atención a los administrados;

Que, la Oficina de Administración mediante Provéido N° 2040 de fecha 28 de abril de 2016 dispone se proceda con la gestión necesaria para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR;

Que, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2016 cotiza un equipo de gama A con 200 minutos, con plan de datos de 3 GB en S/. 298.66 mensuales incluido IGV., otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR;

Que, Memorándum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 09 de mayo de 2016 la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su Artículo 174° establece lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la



ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes". Asimismo, (...) "En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, mediante Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de mayo de 2016, la Sub Oficina de Logística concluye que es factible y atendible la suscripción de un contrato adicional al contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar la finalidad del contrato incoado sobre servicio de telefonía móvil para el OSINFOR;

Que, con Informe Legal N° 086-2016-OSINFOR/04.2 de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta atendible la aprobación y suscripción de la Segunda Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017; habida cuenta que las prestaciones adicionales en suma no superan el 25% del monto del contrato original;

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Resolución Presidencial N°002-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 1.30% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Oficina de Logística y a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., según lo considere pertinente.

Regístrese y comuníquese



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

Oficina de Administración

555

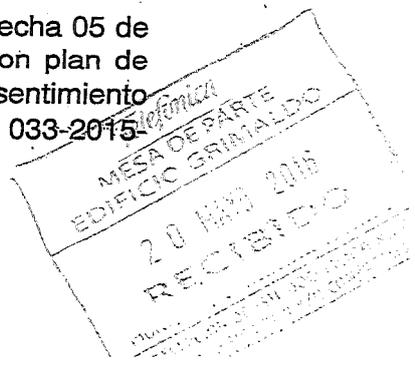
CONTRATO ADICIONAL N° 002-2016- OSINFOR

CONTRATACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 033-2015-OSINFOR CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL OSINFOR

Conste por el presente documento, el Contrato de servicio de telefonía móvil para el OSINFOR, que celebra de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 692-694, distrito de Magdalena Del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Sra. **ROYENA ARCE GRANDEZ**, identificada con DNI N° 01131592 en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, según facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 094-2015-OSINFOR y Resolución Presidencial N°002-2016-OSINFOR; y de otra parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11015766, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su apoderado, Sr. Javier Tolentino Canchano Caro, con DNI N° 08405192, según poder inscrito en el Asiento C00754 de la Partida N° 11015766, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima y, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante EL CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
2. Con fecha 04 de abril del 2016 se suscribió el Contrato adicional con telefónica N° 001-2016-OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR "Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR".
3. Mediante Memorándum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016, el Secretario General (e) del OSINFOR, realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
4. Que, la Oficina de Administración mediante Proveído N° 2040 de fecha 28 de abril de 2016 dispone se proceda con la gestión necesaria para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
5. La empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2016 cotiza un equipo móvil de gama A con 200 minutos, con plan de datos de 3 GB en S/. 298.66 mensuales incluido IGV., otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.



6. Con Memorandum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 09 de mayo de 2016 la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobado por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.
7. Con Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de mayo de 2016, de la Sub Oficina de Logística recomienda que es factible y atendible suscribir un contrato adicional al Contrato N° 033- 2015- OSINFOR, a fin de alcanzar con la finalidad del servicio de Telefonía Móvil contratado.
8. Con Informe Legal N° 086-OSINFOR/04.2 de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta atendible la aprobación y suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017; habida cuenta que las prestaciones adicionales en suma no superan el 25% del monto del contrato original.
9. El 16 de mayo de 2016, mediante Resolución Jefatural N° -2016-OSINFOR se aprobó Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 1.30% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, mediante el presente documento ambas partes acuerdan lo siguiente:

“La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 1.30% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR)”.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Queda claramente establecido que la presente Adenda que celebran LAS PARTES, no varía en modo alguno la vigencia de las demás cláusulas del CONTRATO.

Estando las partes conforme con los términos y condiciones del presente documento, proceden a firmar el mismo por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el de mayo del 2016.



[Firma]
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 OSINFOR

EL CONTRATISTA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del mar de Grau"

INFORME LEGAL N°086-2016-OSINFOR/04.2



A : **C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : **Contrato Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR**
referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR

Referencia : Memorándum N° 519-2016-OSINFOR/05.2.3

Fecha : Magdalena del Mar, 16 de mayo de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a efecto de emitir opinión legal respecto a la propuesta de Contrato Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Contrato N° 033-2015-OSINFOR, de fecha 28 de diciembre de 2015, firmado entre OSINFOR y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Contrato adicional con telefónica N° 001-2016- OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR "Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR".
- 1.3 Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de mayo de 2016, mediante el cual la Sub Oficina de Logística recomienda que es factible y atendible suscribir un segundo contrato adicional al contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, a fin de atender el requerimiento de un (01) equipo móvil gama A, solicitado por la Secretaría General mediante Memorándum N°072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016.
- 1.4 Memorándum N° 519-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación respectiva a fin de que sean evaluados y validados legalmente.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.
- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el



A: SOL

CONTABILIDAD Y TESORERIA LOGISTICA

RECURSOS HUMANOS EJECUCION OPERATIVA

FECHA: 18/05/16

PARA: Gestion
mensaia

V°B°: [Firma]

OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.

3.2 Con fecha 04 de abril del 2016 se suscribió el Contrato adicional con telefónica N° 001-2016-OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR "Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR".

3.3 De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, entró en vigencia a partir del 09 de enero de 2016.

3.4 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, señala *que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;* por lo que dicha aplicación de la ley se rige hasta la etapa de ejecución contractual incluyendo las prestaciones adicionales.

3.5 De los antecedentes fluye que el contrato objeto de prestación adicional fue suscrito en el año 2015; es decir, durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

3.6 Así el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Fecha: 18-05-2016

Para: [Firma]

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Acción:

- Archivo
- Conocimiento y fines
- Procesar
- Preparar Respuesta
- Revisar y Tramitar
-

3.7 De los actuados, se observa que la Secretaria General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil (según especificaciones del anexo del Memorándum N°072-2016-OSINFOR/01.2) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.

3.8 Del Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de mayo de 2016, fluye que conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

53

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del mar de Grau"

junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo; es decir, el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR, ya que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.

3.9 En ese orden de ideas, concluye la Sub Oficina de Logística en el Informe antes citado que es atendible y razonable contratar un (01) equipo móvil solicitado por la Secretaría General, toda vez que cumple funciones de asesoramiento y coordinación tanto con la Secretaría General y el Presidente Ejecutivo del OSINFOR.

3.10 De otro lado, mediante Memorándum N° 433-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 09 de mayo de 2016, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobado por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.

3.11 En esa línea, a través del Memorándum N° 519-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de mayo de 2016, la Oficina de Administración del OSINFOR remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de la contratación adicional que contiene el Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de mayo de 2016, así como los proyectos de Resolución y adenda de contrato adicional, a fin de que sean evaluados y validados legalmente.

3.12 En cuanto a la autorización de prestaciones adicionales, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"; de lo que se desprende que la autorización de prestaciones adicionales de servicios y de bienes es perfectamente delegable.

3.13 Así, cabe precisar que de acuerdo al artículo 2° literal d) de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve delegar en la Jefa (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el ejercicio fiscal 2016, la facultad y atribución de: "Suscribir contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, y cualquier otra modificaciones posterior de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado".

3.14 Asimismo, el literal e) de la citada Resolución Presidencial delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.



3.15 Por lo que los hechos descritos acreditan la necesidad con la que cuenta el OSINFOR de contar con el adicional de dicho servicio, ello en virtud de que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", siendo necesario atender el requerimiento efectuado por la Secretaría General del OSINFOR.

3.16 Cabe mencionar que en sumatoria las prestaciones contratadas no superan el 25% del monto del contrato original, por lo que resulta viable legalmente la suscripción del Contrato Adicional N°002-2016-OSINFOR, o la Segunda Contratación Adicional al Contrato N°033-2015-OSINFOR; previa autorización expresa del funcionario delegado para tal fin.

IV. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible la recomendación de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, en cuanto a la aprobación y suscripción de la segunda contratación adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR"; por lo que se remite adjunto al presente dos (2) ejemplares del proyecto de Contrato Adicional N° 002-2016-OSINFOR en mención debidamente visado; previa suscripción del proyecto de Resolución Jefatural, el mismo que se remite visado.



Mariano Castañeda
Abog. Mariano Castañeda Ferradas

(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3



A : C.P.C Royena Arce Grández
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Contratación Adicional del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR

Referencia : Contrato N° 033-2015-OSINFOR

Fecha : Lima, 11 de mayo de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así como señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Mediante Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR de fecha 04 de abril de 2016 se suscribió el Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR con Telefónica del Perú S.A.A. por un monto de S/. 3,377.88 soles y con un periodo de ejecución desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, prestación adicional que comprende el 2.10% del monto del contrato original.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016, el Secretario General (e) del OSINFOR, realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional.
- 1.4 La Sub Oficina de Logística mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2016 solicita a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la cotización de un (01) equipo móvil (uno de gama A con el fin de suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.5 La empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2016 nos remite una Carta S/N con la cotización de un equipo de gama A con 200 minutos, con plan de datos de 3 GB en S/. 298.66 incluido IGV., otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 09 de mayo de 2016 la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.





PERU

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

II. ANALISIS

De acuerdo a lo previsto en los antecedentes y lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, cabe indicar lo siguiente:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su Artículo 174° establece lo siguiente: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes"*. Asimismo, (...) *"En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"*.

Al respecto, en el presente caso el Secretario General (e) del OSINFOR realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional, es decir el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del contrato primigenio (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

También, señalamos que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.

En ese orden, se tiene que es atendible y razonable contratar un (01) equipo móvil solicitado por el Secretario General (e) del OSINFOR, toda vez que servirá para que asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, y en consecuencia pueda realizar un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional.

También, se tiene que el Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR de fecha 04 de abril de 2016 por un monto de S/. 3,377.88 soles, es una prestación adicional que comprende el 2.10% del monto del contrato original; asimismo, un nuevo contrato adicional por un monto de S/. 2,090.62 que comprende el 1.30% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR), es factible, toda vez que ambos no superan el 25% del contrato primigenio permitido por ley.

- 2.2 De otro lado, se tiene que a la fecha se ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.

- 2.3 En ese sentido, conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el referido artículo, siendo estos:





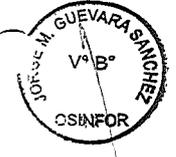
PERU

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Asesoría Técnica de los Ministerios
Forestales y de la Zona Silvestre
OSINFOR

549

- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR será suscrito, a fin de alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que el equipo que se requiere contratar servirá para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
- Cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles.
- El monto de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR asciende a S/. 2,090.62 soles (1.30% del contrato original), el cual no supera el 25% del monto del contrato original (S/. 160,429.31 soles)
- Se tiene la autorización de la Oficina de Administración para la suscripción de una Contratación Adicional por dicho servicio (Proveído N° 2040 de fecha 28.04.2016).
- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR se da encontrándose vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- No se requiere garantía alguna por no corresponder.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, esta Sub Oficina opina, salvo mejor parecer, que es factible y atendible suscribir una Segunda Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, previa evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles y un plazo de siete (07) meses, contabilizados a partir del 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.

Se recomienda remitir el presente informe; Proyectos de adenda y Resolución Jefatural y demás actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que sean evaluados procedimental y legalmente; así como nos remitan la Adenda y Resolución Jefatural debidamente visadas, de ser el caso, para la culminación del procedimiento de contratación adicional.

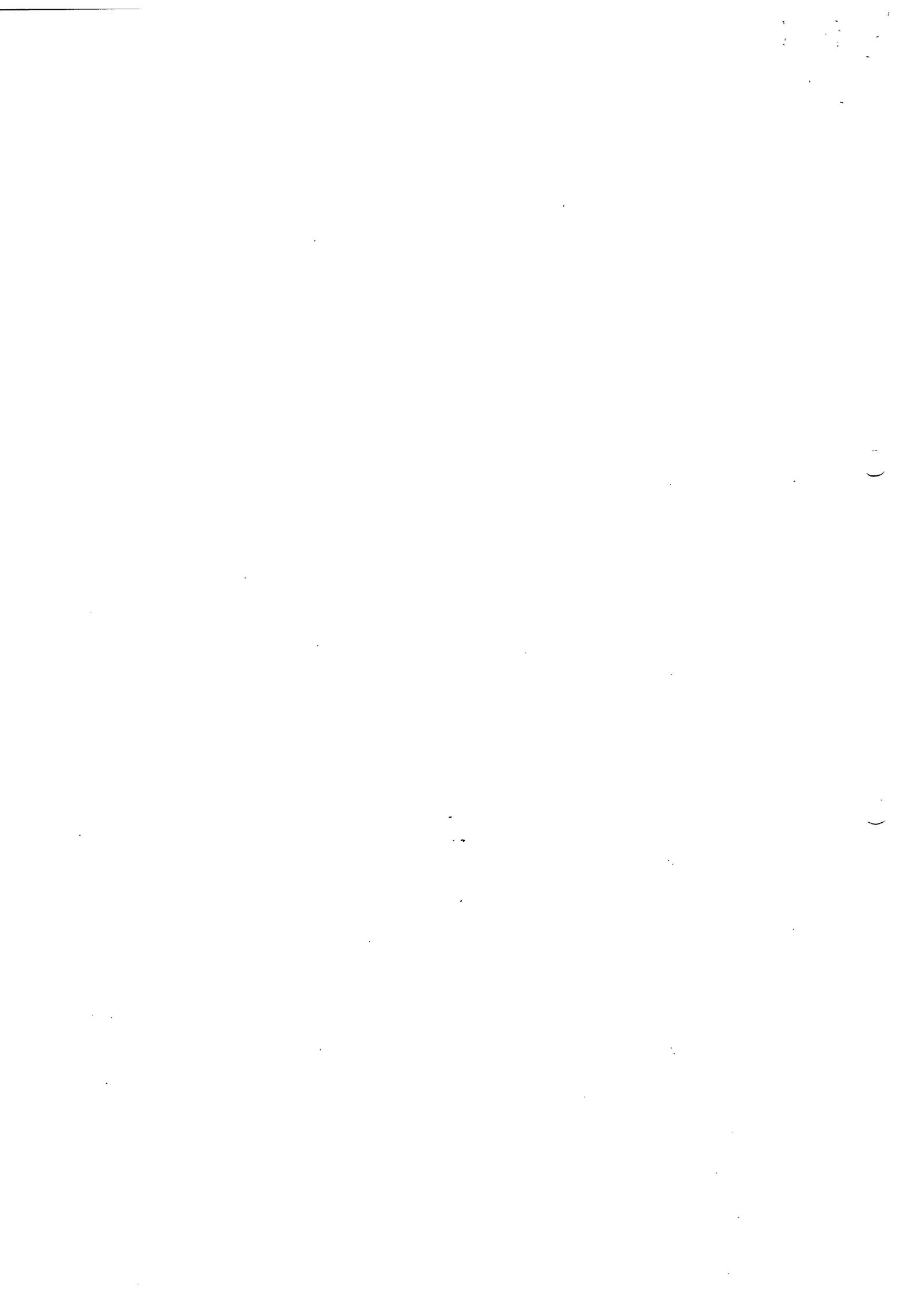
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

Adjunto:

- 01 Memorandum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 – 02 folios
 - 01 correo de solicitud de cotización y cotización – 01 folio
 - 01 carta de cotización – 01 folio
 - 01 pedido de servicio 429 – 01 folio
 - 01 Memorandum N° 492-2016-OSINFOR/05.2 – 01 folio
 - 01 Memorandum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 – 02 folios
- Total: 10 folios





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3

A : C.P.C Royena Arce Grández
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Contratación Adicional del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR

Referencia : Contrato N° 033-2015-OSINFOR

Fecha : Lima, 11 de mayo de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así como señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Mediante Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR de fecha 04 de abril de 2016 se suscribió el Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR con Telefónica del Perú S.A.A. por un monto de S/. 3,377.88 soles y con un periodo de ejecución desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, prestación adicional que comprende el 2.10% del monto del contrato original.
- 1.3 Mediante Memorandum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016, el Secretario General (e) del OSINFOR, realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional.
- 1.4 La Sub Oficina de Logística mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2016 solicita a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la cotización de un (01) equipo móvil (uno de gama A con el fin de suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.5 La empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2016 nos remite una Carta S/N con la cotización de un equipo de gama A con 200 minutos, con plan de datos de 3 GB en S/. 298.66 incluido IGV., otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.6 Mediante Memorandum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 09 de mayo de 2016 la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

II. ANALISIS

De acuerdo a lo previsto en los antecedentes y lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, cabe indicar lo siguiente:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su Artículo 174° establece lo siguiente: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes"*. Asimismo, (...) *"En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"*.

Al respecto, en el presente caso el Secretario General (e) del OSINFOR realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil de gama A para que el asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional, es decir el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del contrato primigenio (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

También, señalamos que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.

En ese orden, se tiene que es atendible y razonable contratar un (01) equipo móvil solicitado por el Secretario General (e) del OSINFOR, toda vez que servirá para que asesor en Política Institucional de la Alta Dirección pueda realizar comunicación permanente e integral con la Secretaría General y la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, y en consecuencia pueda realizar un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos de gestión institucional.

También, se tiene que el Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR de fecha 04 de abril de 2016 por un monto de S/. 3,377.88 soles, es una prestación adicional que comprende el 2.10% del monto del contrato original; asimismo, un nuevo contrato adicional por un monto de S/. 2,090.62 que comprende el 1.30% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR), es factible, toda vez que ambos no superan el 25% del contrato primigenio permitido por ley.

- 2.2 De otro lado, se tiene que a la fecha se ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.

- 2.3 En ese sentido, conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el referido artículo, siendo estos:





PERU

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR será suscrito, a fin de alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que el equipo que se requiere contratar servirá para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
- Cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles.
- El monto de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR asciende a S/. 2,090.62 soles (1.30% del contrato original), el cual no supera el 25% del monto del contrato original (S/. 160,429.31 soles)
- Se tiene la autorización de la Oficina de Administración para la suscripción de una Contratación Adicional por dicho servicio (Proveído N° 2040 de fecha 28.04.2016).
- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR se da encontrándose vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- No se requiere garantía alguna por no corresponder.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, esta Sub Oficina opina, salvo mejor parecer, que es factible y atendible suscribir una Segunda Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, previa evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles y un plazo de siete (07) meses, contabilizados a partir del 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.

Se recomienda remitir el presente informe; Proyectos de adenda y Resolución Jefatural y demás actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que sean evaluados procedimental y legalmente; así como nos remitan la Adenda y Resolución Jefatural debidamente visadas, de ser el caso, para la culminación del procedimiento de contratación adicional.

Sin otro particular, quedo de usted.



Atentamente,

Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

Adjunto:

- 01 Memorándum N° 072-2016-OSINFOR/01.2 – 02 folios
 - 01 correo de solicitud de cotización y cotización – 01 folio
 - 01 carta de cotización – 01 folio
 - 01 pedido de servicio 429 – 01 folio
 - 01 Memorándum N° 492-2016-OSINFOR/05.2 – 01 folio
 - 01 Memorándum N° 433-2016-OSINFOR/04.1 – 02 folios
- Total: 10 folios





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del mar de Grau"

CARGO

A

: **C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : **Contrato Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR**
referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR

Referencia : Memorándum N° 519-2016-OSINFOR/05.2.3

Fecha : Magdalena del Mar, 16 de mayo de 2016.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a efecto de emitir opinión legal respecto a la propuesta de Contrato Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Contrato N° 033-2015-OSINFOR, de fecha 28 de diciembre de 2015, firmado entre OSINFOR y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Contrato adicional con telefónica N° 001-2016- OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR "Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR".
- 1.3 Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de mayo de 2016, mediante el cual la Sub Oficina de Logística recomienda que es factible y atendible suscribir un segundo contrato adicional al contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, a fin de atender el requerimiento de un (01) equipo móvil gama A, solicitado por la Secretaría General mediante Memorándum N°072-2016-OSINFOR/01.2 de fecha 28 de abril de 2016.
- 1.4 Memorándum N° 519-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación respectiva a fin de que sean evaluados y validados legalmente.



II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.
- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el

OSINFOR”, por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.

3.2 Con fecha 04 de abril del 2016 se suscribió el Contrato adicional con telefónica N° 001-2016-OSINFOR, para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR “Contrato del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR”.

3.3 De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, entró en vigencia a partir del 09 de enero de 2016.

3.4 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, señala *que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria*; por lo que dicha aplicación de la ley se rige hasta la etapa de ejecución contractual incluyendo las prestaciones adicionales.

3.5 De los antecedentes fluye que el contrato objeto de prestación adicional fue suscrito en el año 2015; es decir, durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

3.6 Así el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.*

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

3.7 De los actuados, se observa que la Secretaria General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR realiza el requerimiento de un (01) equipo móvil (según especificaciones del anexo del Memorandum N°072-2016-OSINFOR/01.2) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.

3.8 Del Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de mayo de 2016, fluye que conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del mar de Grau"

junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo; es decir, el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR, ya que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.

- 3.9 En ese orden de ideas, concluye la Sub Oficina de Logística en el Informe antes citado que es atendible y razonable contratar un (01) equipo móvil solicitado por la Secretaría General, toda vez que cumple funciones de asesoramiento y coordinación tanto con la Secretaría General y el Presidente Ejecutivo del OSINFOR.
- 3.10 De otro lado, mediante Memorándum N° 433-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 09 de mayo de 2016, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 614, aprobado por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 2,090.62 soles desde el 04 de junio de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.
- 3.11 En esa línea, a través del Memorándum N°519-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de mayo de 2016, la Oficina de Administración del OSINFOR remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de la contratación adicional que contiene el Informe N° 009-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de mayo de 2016, así como los proyectos de Resolución y adenda de contrato adicional, a fin de que sean evaluados y validados legalmente.
- 3.12 En cuanto a la autorización de prestaciones adicionales, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"; de lo que se desprende que la autorización de prestaciones adicionales de servicios y de bienes es perfectamente delegable.
- 3.13 Así, cabe precisar que de acuerdo al artículo 2° literal d) de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve delegar en la Jefa (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el ejercicio fiscal 2016, la facultad y atribución de: "Suscribir contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, y cualquier otra modificaciones posterior de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado".
- 3.14 Asimismo, el literal e) de la citada Resolución Presidencial delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.



3.15 Por lo que los hechos descritos acreditan la necesidad con la que cuenta el OSINFOR de contar con el adicional de dicho servicio, ello en virtud de que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", siendo necesario atender el requerimiento efectuado por la Secretaría General del OSINFOR.

3.16 Cabe mencionar que en sumatoria las prestaciones contratadas no superan el 25% del monto del contrato original, por lo que resulta viable legalmente la suscripción del Contrato Adicional N°002-2016-OSINFOR, o la Segunda Contratación Adicional al Contrato N°033-2015-OSINFOR; previa autorización expresa del funcionario delegado para tal fin.

IV. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible la recomendación de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, en cuanto a la aprobación y suscripción de la segunda contratación adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR"; por lo que se remite adjunto al presente dos (2) ejemplares del proyecto de Contrato Adicional N° 002-2016-OSINFOR en mención debidamente visado; previa suscripción del proyecto de Resolución Jefatural, el mismo que se remite visado.



M. Castañeda

Abog. Mariano Castañeda Ferradas
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.